

1 ESCRITURA NUMERO :

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -

3 AGRO PESQUERA VIDEMAR C. LTDA.-

4 CUANTIA : \$ 1.000.000,00

5 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de

6 la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy

7 día Jueves dos de Agosto de mil novecien-

8 tos ochenta y cuatro, ante mí doctor OVIDIO CORREA

9 BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del cantón, com-

10 parecen a la celebración de la presente escritura

11 pública las siguientes personas : VICTOR HUGO CEDE-

12 RENO GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, e-

13jecutivo; LIBIA MACIAS DE² ORDÓÑEZ, quien declara -

14 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; ALFREDO DIAZ³ -

15 KUFFO, quien declara ser ecuatoriano, casado, Inge-

16 nierro; VICTOR ANTONIO LOZANO HERDOIZA⁴, quien decla-

17 ra ser ecuatoriano, casado, Abogado; y, LUCIANO GIU-⁵

18 LIO MASSARI MORALES, quien declara ser ecuatoriano,

19 soltero, ejecutivo; por sus propios derechos, mayo-

20 res de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

21 de obligarse y contratar a quienes de conocer doy

22 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

23 esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,

24 a la que proceden de una manera libre y espontá-

25 nea, para que la autorice me presentan la minuta

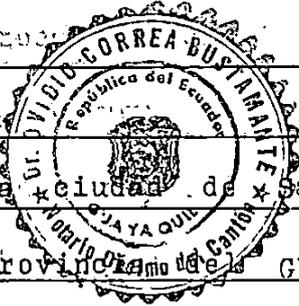
26 que dice así : SEÑOR NOTARIO : sírvase incorporar

27 en el registro de escrituras públicas a su cargo,

28 una vez que conste el presente contrato de cons-



Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador



Se dio 4 copias Sep. 6/44

titución de una compañía de responsabilidad limita-

da, sujeta a las siguientes cláusulas : PRIMERA :

INTERVINIENTES .- En el otorgamiento y suscripción -

del presente instrumento, el señor VICTOR HUGO CE-

DEÑO GARCIA, por sus propios derechos, casado, ma-

yor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

do en la ciudad de Guayaquil; la señora LIBIA

MACIAS DE ORDÓÑEZ; casada, mayor de edad, de nacio-

nalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Gua-

yaquil; el señor ALFREDO DIAZ KUFFO, casado, mayor

de edad, de profesión Ingeniero y domiciliado en -

la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana;

el señor VICTOR ANTONIO LOZANO HERDOIZA, ecuatoriano,

mayor de edad, de profesión Abogado y domiciliado -

en la ciudad de Guayaquil; el señor LUCIANO GIULIO

MASSARI MORALES, ecuatoriano, mayor de edad, de pro-

fesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Gua-

yaquil. Todos los cuales comparecen por sus propios

derechos para efectos de este contrato, a quienes

se los denominará socios .- SEGUNDA : Los socios -

declaran que es su voluntad, constituir, como en -

efecto la constituyen, una compañía que se denomina

rá AGRO. PESQUERA VIDEMAR C. LTDA., la misma que -

se registrará por la Ley de Compañías, leyes conexas

y estatutos y cláusulas especiales constantes en es-

te contrato. TERCERA :- La presente compañía tendrá

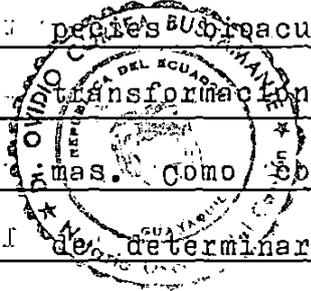
como su domicilio principal la ciudad de Guayaquil;

capital de la Provincia del Guayas, República del -

1 ... pudiendo establecer sucursales u Agencias -
 2 en uno o más lugares del territorio nacional. CUAR
 3 TA : OBJETO SOCIAL .- La compañía se dedicará a
 4 la actividad pesquera en sus tres fases : extrac-
 5 ción, procesamiento y comercialización así como -
 6 también a la explotación de sus criaderos de es-
 7 peces acuáticos en especial del camarón, a su
 8 transformación y a la comercialización de las mis-
 9 mas. Como consecuencia de la actividad que acaba -
 10 de determinar, la compañía podrá adquirir en pro-
 11 piedad o arrendar barcos pesqueros, instalar su plan-
 12 ta industrial para envasamiento de productos del -
 13 mar y frigoríficos; así como celebrar contratos -
 14 de Asociación de acuerdo con la Ley de pesca y
 15 Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos,
 16 contratos y operaciones civiles, mercantiles o -
 17 de cualquier naturaleza, permitidos por las Leyes
 18 y relacionados con su objeto. consecuentemente, en
 19 el ejercicio de estas actividades, la compañía que
 20 da facultada para adquirir toda clase de muebles
 21 e inmuebles que le sean necesarios para el cum-
 22 plimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías -
 23 y recibir préstamos. QUINTA : El plazo de duración
 24 de la presente compañía es de cincuenta años, con-
 25 tados a partir de la fecha de inscripción de la
 26 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil,
 27 debidamente aprobada por la Superintendencia de Com-
 28 pañas. SEXTA : El Capital Social de la Compañía



Dr.
 O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador



es de UN MILLON DE SUCRES, dividida en doscientas

participaciones de cinco mil sucres cada una, con

carácter de indivisible. La Compañía otorgará a ca-

da socio un certificado de Aportación en el que -

constará necesariamente su carácter de no negociable

y el número de participaciones. SEPTIMA :- El Ca-

pital Social de UN MILLON DE SUCRES, se encuentra

totalmente suscrito por los socios, de la siguiente

manera: El señor Víctor Hugo Cedeño García, sus-

cribe ciento sesenta participaciones de cinco mil

sucres cada una; la señora Libia Macías de Ordoñez,

suscribe diez participaciones de cinco mil sucres -

cada una; el señor Ingeniero Alfredo Díaz Kuffo, -

suscribe diez participaciones de cinco mil sucres -

cada una; el señor Víctor Antonio Lozano Herdoiza,

suscribe diez participaciones de cinco mil sucres -

cada una; y, el señor Luciano Giulio Massari Mora-

les, suscribe diez participaciones de cinco mil su-

cres cada una. OCTAVA :- El capital suscrito se en-

cuentra pagado en numerario de un cincuenta por -

ciento cada uno de los socios; esto es, el señor

Víctor Hugo Cedeño García, ha pagado la suma de -

CUATROCIENTOS MIL SUCRES; la señora Libia Macías de

Ordóñez, ha pagado la suma de VEINTE Y CINCO MIL

SUCRES; el señor Ingeniero Alfredo Díaz Kuffo, ha -

pagado la suma de VEINTE Y CINCO MIL SUCRES; el

señor Víctor Antonio Lozano Herdoiza, ha pagado la

suma de VEINTE Y CINCO MIL SUCRES, y el señor -

1 Luciano Giulio Massari Morales, ha pagado la suma
2 de VEINTE Y CINCO MIL SUCRES; estos valores depo-
3 sitados en una cuenta especial que con el nombre
4 de Integración de capital AGRO PESQUERA VIDEMAR CIA.
5 LTDA. se ha abierto en el Banco Industrial y Co-
6 mercial de Guayaquil, consta en el certificado de depó-
7 sito que se protocoliza juntamente con este contra-
8 to.- El saldo del capital será integrado en el -
9 plazo de doce meses a contarse de la fecha de -
10 constitución de la Compañía. NOVENA : ADMINISTRACION.
11 La Compañía será administrada por un Presidente, un
12 vice-Presidente y un Gerente, pudiendo este último
13 cargo recaer en una persona que no es socia de -
14 la Compañía; pero, el máximo organismo de Gobierno
15 será la Junta de socios. DECIMA : DE LA JUNTA -
16 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, le-
17 galmente convocados, es el organismo supremo de la
18 Compañía y no podrá considerarse válidamente consti-
19 tuida para deliberar en la Primera Convocatoria, si
20 los concurrentes a ello no representan más de la
21 mitad del capital social, en la segunda convoca-
22 toria se reunirán con el número de Socios concurren-
23 tes debiendo expresarse así en la referida convoca-
24 toria; las resoluciones se tomarán por unanimidad
25 del capital social de concurrentes. DECIMA PRIMERA:-
26 Las juntas generales de socios, son ordinarias y -
27 extraordinarias, las primeras se reunirán por lo -
28 menos una vez al año, dentro de los tres meses



Dr.
O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador

3



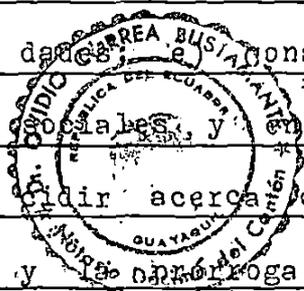
1 posteriores a la finalización del ejercicio económi-
2 co de la Compañía y, la extraordinaria en cual-
3 quier época que fueren convocadas, reunidos los re-
4 quisitos puntualizados en la Ley de Compañías. Las
5 convocatorias en uno y otro caso se realizarán por
6 citaciones personales a los socios, por lo menos
7 con ocho días de anticipación al fijado para la -
8 reunión y en la misma se mencionarán los asuntos
9 que deberán tratarse en la Junta, no pudiendo tra-
10 tarse en éstas cualquier otro, bajo la pena de -
11 nulidad de la misma. DECIMA SEGUNDA :- A las Jun-
12 tas generales de socios, éstos concurrirán personal
13 mente o por medio de un representante y en este
14 caso, la representación se conferirá por escrito y
15 con carácter especial para cada Junta, a no ser -
16 que el representante ostente Poder Legalmente confe-
17 rido. DECIMA TERCERA :- El Acta de deliberaciones -
18 y acuerdo de las juntas generales, llevarán las -
19 firmas del Presidente y del secretario de las mis-
20 mas, debiendo formarse un expediente de cada una -
21 en el que debe constar copia del Acta y de los -
22 documentos que justifiquen que se han cumplido to-
23 dos los requisitos legales para la convocatoria, -
24 así como también se incorporarán todos los documen-
25 tos que hubieren sido conocidos por la Junta. DE-
26 CIMA CUARTA :- Atribuciones de la Junta General:-
27 Son atribuciones de la Junta general de socios : a)
28 Designar y remover Administradores y gerentes; b) -



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

4

1 designar el Consejo de vigilancia en el caso de
 2 que la compañía llegue a exceder de diez socios;
 3 c) Aprobar las cuentas y balances que presenta el
 4 gerente; d) Resolver acerca del reparto de Utili-
 5 dad; e) Consentir en la cesión de las partes -
 6 sociales, y en la admisión de nuevos socios; f) De-
 7 cidir acerca del aumento o disminución del Capital
 8 y en la modificación del Contrato Social; g) Resolver el
 9 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de
 10 la Compañía; h) Acordar la exclusión del Socio o
 11 de los socios de acuerdo con las causales estable-
 12 cidas en la Ley; i) Disponer que se entablen las
 13 acciones correspondientes en contra del Gerente; j)
 14 todas las demás que estuvieren otorgadas a la Jun-
 15 ta general de socios en el presente contrato o en
 16 la Ley.- DECIMA QUINTA :- Del Presidente, vicePre-
 17 sidente y Gerente; los nombramientos de Presidente,
 18 así como el de Gerente, serán otorgados por el -
 19 presente contrato constitutivo, tendrán una duración
 20 de cinco años, y podrán ser indefinidamente reele-
 21 gidos. si por cualquier motivo no pudieren reunir-
 22 se la Junta general de socios para nombrarlos, una
 23 vez terminados sus respectivos periodos, actuarán -
 24 en funciones prorrogadas hasta que la Junta Gene-
 25 ral de socios los reelija o nombre a quien debe
 26 reemplazarlos siendo por lo tanto válidos todos los
 27 contratos o actos en que intervengan con funciones
 28 prorrogadas. DECIMA SEXTA :- son deberes y atribuy



1 ciones del presidente de la Compañía: a) Autorizar
2 con su firma conjuntamente a la del gerente, los
3 certificados de Aportaciones; b) Presidir la Junta
4 general de socios; c) suscribir, endosar y aceptar
5 conjuntamente con el gerente, pagarés a la orden,
6 letras de cambio, cheques y otros documentos de Cré-
7 dito y obligaciones de la Compañía; d) Cobrar o -
8 cancelar pagarés a la orden, Letras de Cambio, che-
9 ques u otros títulos de crédito para la Compañía -
10 o avalizar los mismos a nombre de la Compañía, gi-
11 rar sobre la cuenta Bancaria de la misma y contra-
12 tar sobregiros sin limitación alguna, todo lo cual
13 lo hará conjuntamente con el gerente; e) Ejercer
14 todas las facultades que la Ley le asigna.- DECIMA
15 SEPTIMA :- son deberes y atribuciones del Gerente:
16 a) Autorizar con su firma conjuntamente a la del
17 Presidente, los certificados de Aportaciones; b) Re-
18 presentar judicialmente y extrajudicialmente a la com-
19 pañía; c) Nombrar y remover a los empleados y obre-
20 ros de la compañía, actuar en todo lo relacionado
21 a los asuntos concernientes a la Compañía; d) Pre-
22 sentar anualmente el Informe de todas las activida-
23 des y negocios de la compañía; e) Intervenir pre-
24 via autorización de la Junta general de socios, en
25 toda venta, hipoteca, permuta, compra de inmuebles
26 y en todo acto o contrato que implique gravámen o
27 transferencia de los mismos; f) suscribir, endosar,
28 aceptar conjuntamente con el Presidente, pagarés a

1 de la última lista, bastará presentar una declara-
2 ción en tal sentido. DECIMA NOVENA :- La compañía
3 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
4 por lo menos el veinte por ciento del capital so-
5 cial. En cada anualidad, la compañía segregará de -
6 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
7 ciento para este objeto. VIGESIMA :- si se acordase
8 un aumento de capital, los socios, tendrán derecho
9 de preferencia para suscribirlo en proporción a sus
10 participaciones sociales. VIGESIMA PRIMERA :- La par-
11 ticipación que tiene un socio en la compañía es
12 transferible por acto entre vivos en beneficio de -
13 otro u otros socios de la misma o de terceros, si
14 se obtuviere el consentimiento unánime del capital -
15 Social; la cesión se hará por escritura pública, en
16 la que se insertará un certificado del gerente de
17 la compañía, que acredite el cumplimiento del requi-
18 sito referido en el inciso anterior, en el Libro -
19 respectivo de la compañía se inscribirá la cesión -
20 y practicada ésta, se anulará el certificado de a-
21 portación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
22 favor del cesionario de la escritura de cesión, se
23 sentará razón al margen de la inscripción referente
24 a la constitución de la sociedad, así como al mar-
25 gen de la Matriz de la escritura de Constitución -
26 de la Sociedad, en el respectivo Protocolo del No-
27 tario. VIGESIMA SEGUNDA :- Los socios expresamente de-
28 claran que se someten a las obligaciones y derechos



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

6

1 contemplados en los artículos ciento dieciseis y -
 2 ciento diecisiete de la ley de compañías, así co-
 3 mo a todos los que se confieren en el presente -
 4 contrato y las Leyes respectivas del país. VIGESI-
 5 MA TERCERA :- Los socios proceden a nombrar como -
 6 Presidente de la Compañía al señor Víctor Hugo Ce-
 7 rón, por un período de cinco años, a partir de -
 8 la fecha de inscripción de la compañía, autorizándo-
 9 lo expresamente para que realice todas las gestio-
 10 nes y gastos necesarios para la constitución, apro-
 11 bación e inscripción de la compañía, hecho lo cual
 12 presentará los comprobantes respectivos de los gas-
 13 tos efectuados para ser pagados posteriormente por -
 14 la compañía, de igual manera se procede a nombrar
 15 como vice-Presidente al señor Ingeniero Alfredo Díaz
 16 y como gerente de la misma a la señora Libia Ma-
 17 cías de Ordóñez, para el mismo período antes indi-
 18 cado. VIGESIMA CUARTA :- son deberes y atribuciones
 19 del vice-Presidente: a) reemplazar al presidente, en
 20 caso de ausencia o falta de éste; b) Las demás -
 21 que le otorgue la Junta General de socios o la -
 22 Ley. VIGESIMA QUINTA : La Junta General de socios
 23 nombrará un fiscalizador que durará en sus funciones
 24 cinco años y tendrá atribuciones que prevee la Ley
 25 de compañías. VIGESIMA SEXTA :- La compañía puede -
 26 disolverse antes del vencimiento del plazo convenido
 27 en este contrato, por las causas establecidas en -
 en la Ley o cuando los socios voluntariamente lo

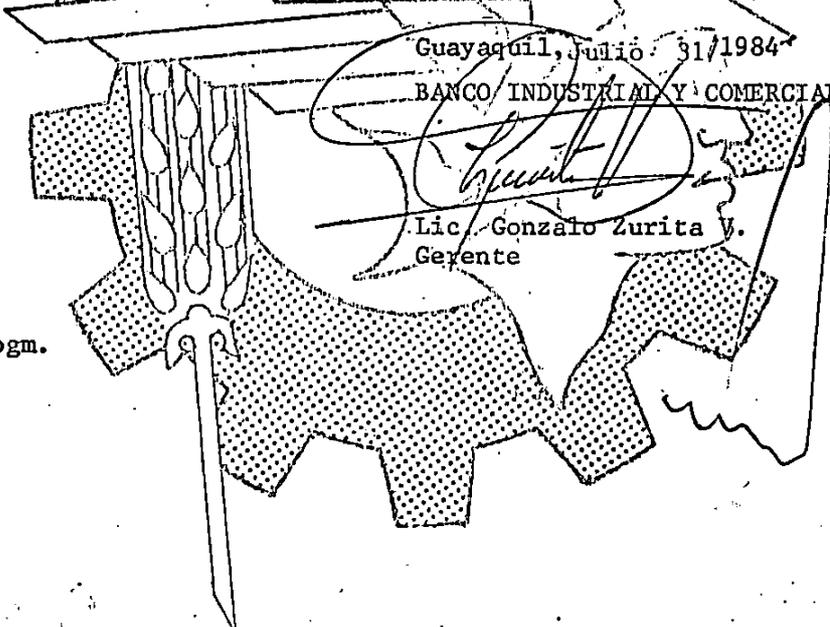
1 acordaren por unanimidad en una junta general de -
2 Socios extraordinariamente reunida para ese efecto,
3 debiendo en los demás darse cumplimiento a lo es-
4 tipulado en la Ley de Compañías de Responsabilidad
5 Limitada, en cuyo caso el gerente asumirá las fun-
6 ciones del Liquidador con los deberes y funciones
7 estipuladas en este contrato y en la Ley de Com-
8 pañías. VIGESIMA SEPTIMA :- se entiende incorporadas
9 a este contrato todas las disposiciones constantes
10 en el código Civil, código de Comercio y la Ley
11 de Compañías, así como en otras Leyes anexas en
12 los que hace relación a esta clase de Compañías.-
13 Sírvase Usted, señor Notario, agregar las demás -
14 cláusulas de estilo para la plena validéz y el -
15 perfeccionamiento de esta Escritura Pública de Cons-
16 titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
17 AGRO PESQUERA VIDEMAR CIA LTDA. f) Arturo Ordóñez
18 Ortíz, Registro número tres mil dieciocho. HASTA -
19 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PU-
20 BLICA.- Quedan agregados formando parte de la ma-
21 tríz, el Informe favorable de la subsecretaría de
22 Recursos Pesqueros, el certificado de Integración -
23 de Capital del Banco Industrial y Comercial y los
24 certificados de no ser deudores al fisco. Esta es-
25 critura está exonerada de todo pago de Impuesto,
26 Colegios, Alcabalas y sus adicionales por el decre-
27 to supremo número setecientos treinta y tres y pu-
.. blicado en el registro Oficial número ochocientos

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador



CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositado en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía AGRO PESQUERA VIDEMAR CIA. LTDA. la suma de quinientos mil sucres (\$500.000), que corresponde al aporte de los siguientes socios: Víctor Hugo Cedeño García que ha pagado cuatrocientos mil sucres; Libia Macías de Ordoñez que ha pagado veinte y cinco mil sucres; Alfredo Díaz Kuffó que ha pagado veinte y cinco mil sucres; Víctor Antonio Lozano Herdoiza que ha pagado veinte y cinco mil sucres y Luciano Giulio Massari Morales que ha pagado veinte y cinco mil sucres.



Guayaquil, Julio 31/1984

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Gonzalo Zurita V.
Gerente

pgm.

0008

"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"



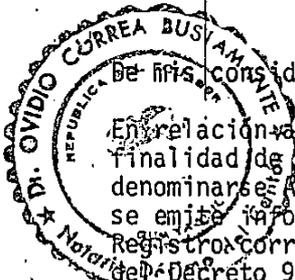
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

810141

Guayaquil, 1 DE FEBRERO 1984

033-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
AGRO PESQUERA VIDEMAR CIA. LTDA.
Ciudad.-



Consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse AGRO PESQUERA VIDEMAR CIA. LTDA. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización así como también a la explotación de sus criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de la actividad que se acaba de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar su planta industrial para envasamiento de productos del mar y frigorífico; así como celebrar Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto. Consecuentemente, en le ejercicio de estas actividades, la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

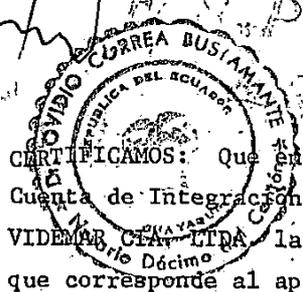


21

0009

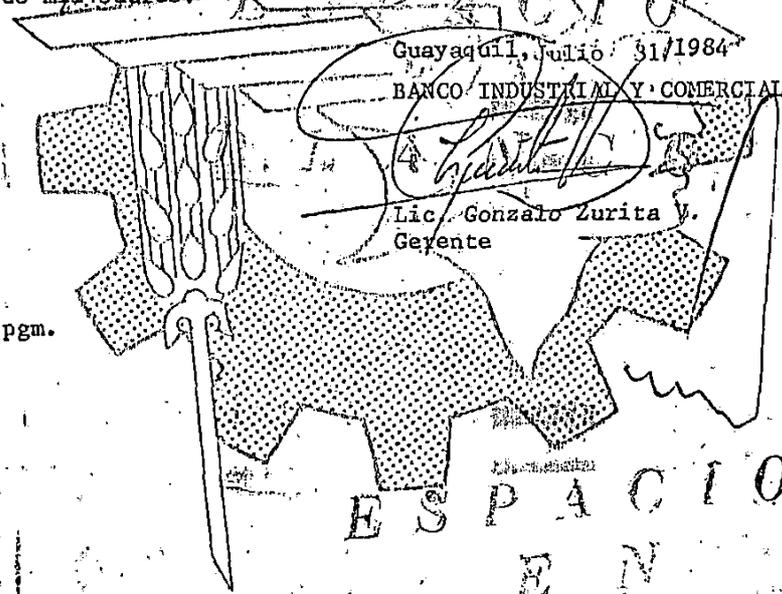
Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador



ESPACIO

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositado en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía AGRO PESQUERA VIDEMAR CIA. LTDA. la suma de quinientos mil sucres (\$500.000), que corresponde al aporte de los siguientes socios: Víctor Hugo Cedeño García que ha pagado cuatrocientos mil sucres; Libia Macías de Ordoñez que ha pagado veinte y cinco mil sucres; Alfredo Díaz Kuffó que ha pagado veinte y cinco mil sucres; Víctor Antonio Lozano Herdoíza que ha pagado veinte y cinco mil sucres y Luciano Giulio Massari Morales que ha pagado veinte y cinco mil sucres.



pgm.

ESPACIO
EN
BLANCO

0833477

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

0010

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRES O RAZON SOCIAL				
CEDENO GARCIA VICTOR HUGO				
Cédulas Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
130020477-1		552770 394916		015212
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
GUAYAQUIL				ECUATORIANO
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPANIA				
<i>Victor H. Cedeno</i> a de de 198... Firma del solicitante Fecha de presentación				

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Revisado por
[Signature]
PÉDRO EL TORRES MA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

[Signature]
RAU... GUAYO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0833477

0011

0833480

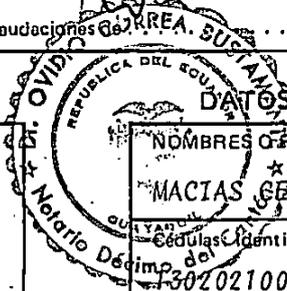
REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL MACIAS CEDENO LIVIA				
Cédulas de Identidad 30202100-9	RUC	Tributaria 652772 26571	Libreta Militar	Papeleta votación 433662
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No.		Nacionalidad
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA				
Firma del solicitante <i>Livia de Cedeno</i>			Fecha de presentación ... a ... de ... de 198...	



PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIÑO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Firma Autorizada
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0833480

0833481

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

0012

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

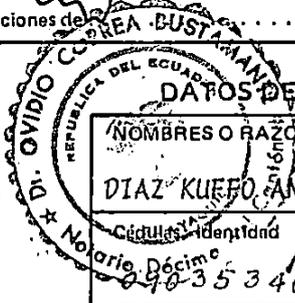


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DAFOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL DIAZ KUEFO, ANTONIO				
Cédulas de Identidad	RUC	Tributeria	Libreta Militar	Papeleta votación
0903534089		001243		
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No.		Nacionalidad ECUATORIANO
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	



PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Revisado por

PEDRO E. TORRES MA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Firma autorizada

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA:— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0833481

0833479

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LOZANO HERDOIZA VICTOR ANTONIO				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
090041582-9		643254		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
GUAYAQUIL				ECUATORIANO
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
			31 JUL 1984	



PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Revisado por

Dr. PROV. RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0833479

0833478

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

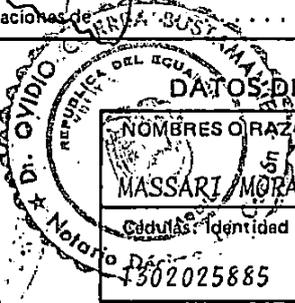


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL MASSARI MORALES LUCIANO GIULIO				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
1502025885		812771 066454		020247
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
GUAYAQUIL				ECUATORIANO
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA				
<p style="text-align: right;">11 JUL 1984</p> <p><i>Luciano Massari</i> a ... de de 198 ...</p> <p>Firma del solicitante Fecha de presentación</p>				



1984

TIMBRE DE SALUD

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

PIEDRO P. ORRISTE

SECRETARIA GENERAL

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE /

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

RAULA A. NETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA.....
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0833478



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

7

1 ... de veinte y nueve de 00 Agosto
2 de mil novecientos setenta y cinco, el decreto su
3 pmo número ochocientos cuarenta y ocho D del día
4 si nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y
5 siete de principio a fin este instrumento
6 que queda elevado a Escritura pública por mí el -
7 notario en alta voz a los comparecientes. éstos lo
8 aprueban en todas sus partes y lo suscriben en -
9 unidad de acto conmigo... DOY FE.- Enmendado: Guaya-
10 quil, vale.-

11 *Victor H. Cedeño* e.e.# 130020477-1
12 Víctor H. Cedeño. e.T.# 652770

13 *Libia de Ordóñez* e.e.# 130202100-9
14 Libia de Ordóñez e.T.# 652772

15 *Alfredo Díaz* e.e.# 0903534089
16 Alfredo Díaz e.T.# 001243

17 *Victor Lozano Herdoiza* e.e.# 090041582-9
18 Victor Lozano Herdoiza e.T.# 643254

19 *Luciano Messari* e.e.# 1302025885
20 Luciano Messari e.T.# 652771

Dr. Correa B.

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo, y en fé de ello confiero éste TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en catorce fojas útiles, en Guayaquil, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

CERTIFICO: que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RI-84-1927, dictada el 12 de Noviembre de 1984, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía AGRO PESQUERA VIDEMAR C. LTDA., de fojas 22.005 a 22.027, número 1.571 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.104 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Regis-

0016

1 - tro Oficial N° 828 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, siete de Noviem-

2 - bre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

3 *[Handwritten signature]*

4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 - CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cód-

6 - go de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el N° 809, se ha fijado y se man-

7 - tendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de

8 - esta escritura pública.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos

9 - ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- *[Handwritten signature]*

10 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11

12 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación

13 - a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecien-

14 - tos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- *[Handwritten signature]*

15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

